

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO General de Administración III-2003, del diez de marzo de dos mil tres, del Comité de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se crea la Dirección General de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACION III-2003, DEL DIEZ DE MARZO DE DOS MIL TRES, DEL COMITE DE RELACIONES PUBLICAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, POR EL QUE SE CREA LA DIRECCION GENERAL DE RELACIONES PUBLICAS NACIONALES E INTERNACIONALES.

El Comité de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrado por la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas y los señores Ministros Mariano Azuela Güitrón y Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, con fundamento en el punto octavo del Acuerdo Plenario 2/2003, relativo a la Creación, Atribuciones, Funcionamiento e Integración de los Comités del propio Tribunal Pleno; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene, entre otras atribuciones, la de nombrar los Comités que sean necesarios para la atención de los asuntos de su competencia;

SEGUNDO.- Que con fecha veinte de enero de dos mil tres, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió el Acuerdo 2/2003, relativo a la Creación de los Comités del propio Tribunal Pleno, en cuyo punto octavo se creó el Comité de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales;

TERCERO.- Que en el punto octavo del mencionado Acuerdo, se establece que dicho Comité se ocupará de establecer los programas que favorezcan el funcionamiento de la Suprema Corte, así como su buena imagen tanto en el campo nacional como en el extranjero, viendo la relación y apoyo con grupos tanto del sector público como del privado, en el primero, como de organismos internacionales e instituciones con iguales objetivos del extranjero;

CUARTO.- Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha mantenido a lo largo de su historia relaciones con los Poderes Judiciales de los Estados de la República Mexicana y con Poderes Judiciales de otros países, así como con organizaciones internacionales y gobiernos extranjeros;

QUINTO.- Que es importante fortalecer la presencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el ámbito de la relaciones internacionales; estrechar las relaciones de cooperación con otros Poderes Judiciales; mejorar la imagen que internacionalmente se tiene del sistema de impartición de justicia en México; conocer y difundir los sistemas de impartición de justicia mexicana y establecer una comunicación continua con los encargados de las áreas en materia internacional en los Poderes Ejecutivo y Legislativo;

SEXTO.- Que la realización de proyectos especiales tiene gran relevancia para esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, al constituirse como herramientas de apoyo para sus funcionarios, en el adecuado y oportuno ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes, reglamentos y acuerdos generales que emita el Tribunal Pleno; y que por ello, corresponde al Comité de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales o, en su caso, al propio Tribunal Pleno, determinar los proyectos especiales que deberán realizarse, así como vigilar que se lleven a cabo;

SEPTIMO.- Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuenta con un órgano cdegiado de consulta denominado "Comité Editorial", el cual está encargado de valorar las obras que pretenda publicar este Alto Tribunal, así como definir la política general para la valoración, gestión, publicación y aprovechamiento de las obras que se editen;

OCTAVO.- Que dada la trascendencia que tiene reforzar la presencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación tanto en el ámbito nacional como en el internacional, y la importancia de implementar programas especiales de utilidad real y efectiva para el desempeño de las funciones jurisdiccionales de

los servidores públicos que la integran, resulta pertinente crear una Dirección General de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a otros órganos; y

En consecuencia, con fundamento en las citadas disposiciones legales, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea la Dirección General de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales, quedando adscrita directamente a la Oficialía Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo las directrices que el Tribunal Pleno y el Comité de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales determinen.

SEGUNDO.- La Dirección General de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Ejecutar la política que determine el Tribunal Pleno y el Comité de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales, en las relaciones con los Poderes Judiciales de los Estados de la República Mexicana y de otros países, organizaciones internacionales, gobiernos extranjeros, así como instituciones académicas y barras o colegios de abogados nacionales y extranjeros;
- II. Establecer y mantener relaciones con las áreas encargadas de las relaciones internacionales de los otros poderes, así como con el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, previo acuerdo con el Tribunal Pleno y el Comité de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales;
- III. Dar trámite y seguimiento a los asuntos que expresamente se le encomienden, relacionados con eventos nacionales;
- IV. Dar trámite y seguimiento a todos los asuntos relacionados con eventos internacionales que se sometan a la consideración de esta Suprema Corte de Justicia;
- V. Planear y organizar las visitas oficiales a los Poderes Judiciales de otros países, así como las que se reciban en esta Suprema Corte de Justicia;
- VI. Elaborar proyectos de acuerdos, marco y específicos de cooperación a celebrarse con los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas de la Nación, de otros países y con organizaciones nacionales e internacionales;
- VII. Coordinar la participación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las Cumbres Iberoamericanas de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia, de conformidad con las normas de funcionamiento de las Cumbres Iberoamericanas;
- VIII. Apoyar al presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuando, en su caso, le corresponda asumir la Secretaría Permanente o Protempore de las Cumbres Iberoamericanas de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia, de acuerdo con las normas de funcionamiento de estas Cumbres;
- IX. Ser el enlace de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con las Cumbres Internacionales que sobre impartición de justicia se organicen;
- X. Apoyar a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o a quienes acudan en representación de este Alto Tribunal, en los eventos nacionales que incumban a la Dirección, y en los internacionales, a los que asistan o les corresponda realizar en interés de dicho Poder;
- XI. Coordinarse con las áreas administrativas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como con diversos órganos o instituciones, públicos o privados, que coadyuven al objetivo mencionado en la fracción anterior;

- XII.** Llevar la relación de los acuerdos marco y específicos de cooperación a que se refiere la fracción VI así como de los asuntos nacionales e internacionales y proyectos especiales que corresponda conocer a la Dirección;
- XIII.** Llevar el registro de las participaciones de los señores Ministros en los diversos foros nacionales e internacionales, y procurar su difusión entre los miembros del Poder Judicial de la Federación, en tanto tengan relación con la función judicial, por conducto de las correspondientes Areas de esta Suprema Corte, conforme a las directrices que señale el Tribunal Pleno y el Comité de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales;
- XIV.** Proponer los proyectos especiales a cargo de la Dirección, así como la forma y medios para instrumentarlos.
- XV.** Establecer los enlaces con instituciones de los sectores público, social y privado y, en su caso, promover la firma de convenios de colaboración para el desarrollo de las actividades del orden nacional y de los programas especiales que estén a cargo de la Dirección.
- XVI.** Establecer vínculos de colaboración con el Consejo de la Judicatura Federal y con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuando sean necesarios para el desarrollo de las atribuciones y obligaciones de la Dirección.
- XVII.** Proponer instrumentos y medios que propicien la eficiencia, eficacia y agilización en el desarrollo de las atribuciones y cumplimiento de las obligaciones de la Dirección.
- XVIII.** Dar cuenta al Tribunal Pleno y al Comité de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales, de todos los asuntos que le hayan sido turnados o que le hayan encomendado directamente;
- XIX.** Elaborar el programa anual de trabajo y demás programas de actividades, y presentarlos al Tribunal Pleno y al Comité de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales, para su aprobación;
- XX.** Rendir al Tribunal Pleno, al Comité de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales y a la Oficialía Mayor, un informe anual de las actividades efectuadas, así como los reportes de evaluación administrativa, con la periodicidad que le sean requeridos;
- XXI.** Valorar las obras que se propongan publicar por la Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- XXII.** Las demás que expresamente le confieran los acuerdos y disposiciones generales correspondientes o le asigne el Tribunal Pleno y el Comité de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

TERCERO.- La Dirección General de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales contará con los servidores públicos que autorice el presupuesto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CUARTO.- Corresponde al director general ejercer las atribuciones indicadas en el artículo segundo anterior.

QUINTO.- El director general integrará el Comité Editorial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y contará con las funciones y atribuciones que señalen las bases que al efecto se expidan.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Se deroga, a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, el Acuerdo General de Administración 9/2001, de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se crea y establecen las funciones de la Dirección General de Relaciones Internacionales de este Alto Tribunal; así como todas aquellas disposiciones administrativas en lo que se opongan a lo señalado en el presente Acuerdo.

TERCERO.- Publíquese este Acuerdo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el **Diario Oficial de la Federación**.

Así lo acordaron y firman la señora Ministra: **Olga Sánchez Cordero de García Villegas** y los señores Ministros: **Mariano Azuela Güitrón** y **Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**, integrantes del Comité de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Rúbricas.

LICENCIADO **JOSE JAVIER AGUILAR DOMINGUEZ**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta copia del Acuerdo número III/2003 del diez de marzo del año en curso, constante de seis fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original, y se certifica para dar cumplimiento a lo dispuesto en su punto Tercero Transitorio.- México, Distrito Federal, a tres de abril de dos mil tres.- Conste.- Rúbrica.

SALDOS en moneda nacional de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.

SALDOS EN MONEDA NACIONAL DE LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION PARTICIPA COMO FIDEICOMITENTE.

En cumplimiento del artículo 20 fracción III, cuarto párrafo, del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2003, se dan a conocer los saldos en moneda nacional de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente.

Nº. DE CONTRATO	IMPORTE
4657-4	\$ 1,658,909,185.65
11495-2	\$ 397,235,365.36
14348-9	\$ 404,518,057.20
14817-2	\$ 358,393,751.87
14210-5	\$ 36,536,205.82
14212-1	\$ 112,452,049.07
14211-3	\$ 73,494,439.23

Los saldos a que se refiere esta publicación son cifras al día 31 de marzo de 2003 e incluyen los productos financieros de los fideicomisos.

México, D.F., a 8 de abril de 2003.- El Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **Pablo Enrique Torres Salmerón**.- Rúbrica.